



ITEM	GRUPO DE CONTRIBUYENTES	BENEFICIOS			
		Predial y Arbitrios	Multa Tributaria	Arbitrios (años anteriores)	Arbitrios Ejercicio Vigente
		Interés Moratorio	Interés Moratorio + Insoluto	Insoluto	Insoluto
3	Los contribuyentes que efectúen sus pagos después de notificado el resultado de la fiscalización tributaria y antes de emitir la Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa Tributaria, siempre que presente la Declaración Jurada aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización	100%	90%	50%	0%
4	Los contribuyentes que efectúen sus pagos después de notificada la Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa Tributaria y antes de pasar a cobranza coactiva y siempre que presente la Declaración Jurada aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización.	100%	90%	40%	0%
5	Los contribuyentes que se efectúen sus pagos cuando la Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa Tributaria se encuentran en cobranza coactiva, y siempre que presente la Declaración Jurada aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización	100%	90%	30%	0%

#### Artículo Quinto.- Deudas en procedimiento de ejecución coactiva.

Cabe indicar que los procedimientos de cobranza ordinaria y coactiva respecto al artículo cuarto, continuarán mientras la deuda materia de dicha cobranza no sea cancelada durante la vigencia de la presente Ordenanza, según lo dispuesto en los artículos precedentes.

Los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputaran a la deuda respectiva, sin los incentivos establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo Sexto. - De los Requisitos.

Los contribuyentes que presenten su declaración jurada aceptando el resultado del proceso de fiscalización tributaria y/o las modificaciones declaradas voluntariamente de sus predios se acogerán a los beneficios dispuestos en el artículo cuarto siempre y cuando cancelen el íntegro del impuesto predial corriente.

#### Artículo Séptimo. - Del reconocimiento de la deuda y del desistimiento.

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a los beneficios del proyecto de ordenanza y cuenten con recursos impugnables presentados ante instancias superiores, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

Los contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por deudas tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, sobre el saldo pendiente de pago.

#### Artículo Octavo. - De los Pagos Efectuados.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada de la presente Ordenanza, no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

#### Artículo Noveno. - De la vigencia.

La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de octubre de 2024.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Otórguese a los contribuyentes comprendidos dentro de la presente ordenanza un beneficio excepcional de aplicarles el monto de Diez y 00/100 Soles (S/ 10.00) por concepto de gastos y costas procesales, siempre que se proceda a pagar el total de su deuda que se encuentre en cobranza coactiva.

**Segunda.-** Los contribuyentes que a la entrada de la vigencia de la presente ordenanza que no tengan deuda pendiente de pago en impuesto predial y/o arbitrios municipales producto de un proceso de fiscalización tributaria tendrán la condonación del 100% de la multa tributaria en cualquier etapa del proceso de la cobranza.

**Tercera.-** Deróguese la Ordenanza N° 711-MDJM y dejar sin efecto toda disposición en contrario.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Quinta.-** Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de Jesús María para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga de ser el caso.

**Sexta.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus Subgerencias que la conforman para su implementación. Asimismo, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Sétima.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano; a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES  
Alcalde

2337305-1

#### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

#### Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Muñani

ORDENANZA N° 007-2024-CM-MDM/A

Muñani, 12 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI - AZANGARO - PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2024,

VISTO: El Informe N°127-2024-MDM/OPP, de fecha 23 de mayo de 2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Opinión Legal N°119-2024-MDM/+OAL, de fecha 28 de mayo de 2024 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la normativa antes aludida, en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9°, numerales 8) y 19) que, corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad pública;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los

Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, mediante Informe N°127-2024-MDM/OPP, de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ante la solicitud de la Administración Municipal, Oficina de Infraestructura, Secretaría General, Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Finanzas, y otras oficinas; propone la Ordenanza que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Muñani; con la finalidad de incrementar el nivel de eficiencia y eficacia, mejorar la atención al ciudadano, así como optimizar el uso de recursos públicos, instrumento que guarda congruencia con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas de los sistemas administrativos previstos en el artículo 46° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en base a las normas sustantivas que otorgan funciones a los puestos de gobiernos locales, por lo que recomienda que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) sea aprobado;

Que, a través de Opinión Legal N° 119-2024-MDM/OAL, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, señala que de la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Muñani, ha sido planteada siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, estando arreglada a derecho y guarda concordancia con normatividad de la materia, por lo que emite opinión legal favorable correspondiendo su aprobación mediante Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N°0280-2024-MDM/AM, de fecha 28 de mayo del 2024, la oficina de Administración Municipal, después de analizar los Informe de la oficina de Planificación y Presupuesto y Opinión Legal, emitido por la oficina de Asesoría Legal de la Entidad Edil RECOMIENDA al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Muñani;

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad a las facultades establecidas conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el mismo que está conformado por cincuenta y ocho (58) Artículos, ordenados en seis (VI) Títulos, ocho (VIII) Capítulos, dos (02) Disposición Complementarias, Una (01) Disposición



Transitoria y Dos (02) Disposiciones y Finales; asimismo dentro del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

**Artículo Segundo.-** APROBAR, la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Muñani que se detalla en el organigrama estructural, el mismo que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de la Municipalidad [www.munimunani.gob.pe](http://www.munimunani.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la forma de ley y a la oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su contenido en el Portal Institucional de la Entidad Edil, [www.munimunani.gob.pe](http://www.munimunani.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HUGOLINO PEREZ PONCE  
Alcalde

2330169-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

### Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000257-2024-MDNCH

Nuevo Chimbote, 10 de setiembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 1721-2024-MDNCH-OGA-ORF, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 017-2024-MDNCH-OGPP/OPLAM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional e Informe N° 713-2024-MDNCH-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 4, crea el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos y lo integran, entre otros, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces, siendo estas últimas las responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema;

Que, la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en su Artículo 13°, precisa que "Los requisitos establecidos en disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos son aplicados sólo si estos son superiores y/o complementarios a los regulados en el presente Reglamento. Los entes rectores de sistemas administrativos son los responsables de aprobar y actualizar estos perfiles, previa coordinación con SERVIR";

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE, de fecha 16.11.2021, aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", estableciendo condiciones complementarias para la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1721-2024-MDNCH-OGA-ORH, de fecha 04 de setiembre del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH y el numeral 3) del artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones, presenta la propuesta Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 017-2024-MDNCH-OGPP/OPLAM, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, recomienda aprobar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, agregando además que ésta debe emitirse la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, a través del Informe N° 713-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta del "MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE"; considera viable su aprobación al encontrarse acorde a la normatividad vigente sobre la materia, además de definir y organizar los cargos dentro de la municipalidad, estableciendo una estructura jerárquica clara, facilitando la gestión y coordinación de las actividades administrativas y operativas;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y a los informes de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, el mismo que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente norma.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Oficina Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas su publicación en el portal institucional ([www.muninuevochimbote.gob.pe](http://www.muninuevochimbote.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER JESÚS SOTO CAMPOS  
Alcalde

2329037-1